En la villa de Jerez de la Frontera a catorze dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y siete años estando ayuntados en el ayuntamiento de la dicha villa segun que lo an de uso y costumbre de se ayuntar los señores justicia y regimiento della a saber es a saber el señor Gaspar de Ribera alcalde mayor por su magd en esta villa y los señores Pedro Ponce de Leon y Rodrigo de Ribera alcaldes ordinarios en la dicha villa y los señores Juan Ponce de Leon y Juan de Ribera y Juan Alonso de Ribera y Juan Alonso de Ribera el mozo y Juan Ponce de Leon el mozo y Juan de Ribera el mozo regidores della y estando en el dicho ayuntamiento juntos y llamados por mandado de los dichos señores alcaldes segun que lo an de uso y costumbre de se ayuntar para cosas tocantes a la republica de la dicha villa y estando presente por procurador de la dicha villa Juan Ponce de Leon el mozo regidor della en virtud de un poder que para ello tiene de los demas señores regidores de la dicha villa que fue fecho en esta villa a quatro dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y siete años ante Juan Gonçalez escribano de su magd y del numero de la dicha villa el qual dicho poder fue presentado en este ayuntamiento por el dicho Juan Ponce de Leon el mozo en nombre de los dichos señores regidores y por el dicho escribano fue leydo en este ayuntamiento de verbo ad verbum de que yo el escribano de su magd y del numero de la dicha villa doy fe que es del tenor siguiente

En la villa de Jerez de la Frontera a quatro dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y siete años ante mi el escribano de su magd y del numero de la dicha villa y de los testigos de yuso escriptos parecieron presentes los señores Juan Alonso de Ribera y Juan Ponce de Leon y Juan de Ribera y Juan Alonso de Ribera el mozo y Juan Ponce de Leon el mozo y Juan de Ribera el mozo regidores de la dicha villa y dixeron que por quanto en el ayuntamiento que se hizo en esta villa a veynte y nueve dias del mes de marzo deste presente año de la fecha deste poder se trato y platico en el dicho ayuntamiento que para el dia de la Pascua florida que es a quinze dias del mes de abril deste presente año de la fecha deste poder se an de hacer las fiestas de toros y juego de cañas y alcancias y otras fiestas acostumbradas en esta villa y para ello es necesario que se nombre persona que tenga cargo de hacer las dichas fiestas y que para ello se le de el dinero necesario y que se le tome cuenta de lo que gastare en las dichas fiestas y que para ello se nombre persona que tenga cargo de lo hacer y que